

CERRITO, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El proyecto de Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en calle **ELÍAS CAMPS**, tramo comprendido entre calles Lavalle y Mitre, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario producir el Recupero de Gastos de la mencionada obra;

Que atento a lo dispuesto por la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, “Contribución por Mejoras” Artículo 112°, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en calle **ELÍAS CAMPS**, una cuadra, tramo comprendido entre calle Lavalle y calle Mitre de ésta localidad y a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII “Contribución por Mejoras”, Artículo 112°, quedando afectados los inmuebles ubicados en la calle y tramo mencionado fijándose el costo total por metro lineal por frentista el equivalente al valor en pesos de curso legal de 15,747 (quince con 747/100) bolsas de cemento de 50 kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná, al momento de la obra.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en Bocacalles: intersección en calle **Elías Camps** con calle **Maestros Alberdinos** y bocacalle en calle **Elías Camps** con calle **Mitre**, de ésta localidad a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, Artículo 112°, quedando afectados los inmuebles ubicados en la calle y tramo mencionado, fijándose el costo total por metro lineal por frentista el equivalente por una bocacalle al valor en pesos de curso legal de 3,149 bolsas de cemento de 50 kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná al momento de la obra.-

ARTÍCULO 3°.- Los propietarios obligados por la presente Ordenanza, podrán hacer efectivo el importe liquidado por alguna de las siguientes formas de pago:

- a) **CONTADO**
- b) **FINANCIADO:** El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago en 24 cuotas mensuales consecutivas y ajustables.-

ARTÍCULO 3°.- Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero hasta en 60 cuotas no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto en la O.T.M. Parte General, Capítulo II, Título X, Artículo 65, Inciso 4°.-

ARTÍCULO 4º.- El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputarán a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.-

ARTÍCULO 5º.- Impútese el ingreso que se produzca en Cuenta 1-1-1-13, Recupero Obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese